

DECRETO 2836 DE 1997

(noviembre 26)

por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas.

Nota: Derogado por el Decreto 134 de 2009, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la vigencia del presente decreto, establécese para el Presidente de la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, una asignación básica mensual de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$5.265.584.00) moneda corriente.

El Presidente de la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, podrá percibir, en los mismos términos y condiciones, la prima técnica a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 2º. A partir de la vigencia del presente decreto, establécese para el jefe de Control Interno de la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, una asignación básica mensual de dos millones trescientos veintitrés mil sesenta pesos (\$2.323.060.00) moneda corriente.

Artículo 3º. Los empleados públicos de la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, tendrán derecho, en los mismos términos y condiciones, al reconocimiento y pago de los factores de salario y prestaciones sociales establecidos para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.

El Ministro de Minas y Energía,

Orlando Cabrales Martínez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.